Carta de su alteza por la qual haze merced a Juan garçia de medina del estriuanía del juzgado de Saluador de villagomez

Doña Juana por la gracia de dios Reyna de castilla de leon de granada de toledo de ga
lisia de sevilla de cordoua de murçia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar
e de las yslas de canaria señora de vizcaya e de molina princesa de aragon e de sicilia
archiduquesa de austria duquesa de borgoña e de [illegible] fasçe bien e merced a vos juan garçia
de medina mi escriuano publico e del numero de la çibdad de murçia a catando vuestra infi
çiençia e abilidad es mi merced e mando que agora e de aqui adelante para toda vuestra vida seades mi escriuano del
juzgado de la dicha çibdad de murçia en lugar e por vacaçion de saluador de villagomez mi escriuano del juzgado
que fue de la dicha çibdad. Porquanto el dicho saluador de villagomez fue priuado del dicho ofiçio porque matoria la
mente a juan de la parrilla e por ello fue condepnado a pena de muerte e por la misma o por su tresladado
[illegible] de [illegible] mando al conçejo justicia rregidores caualleros asi de los ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad
de murçia que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre rescibian de
vos el dicho juan garçia de medina el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere el qual por vos fecho vos [illegible]
e thingan e rescibian por mi escriuano del dicho juzgado en lugar del dicho saluador de villagomez e usen
con vos el dicho ofiçio e vos rescibian e fagan rescibir con todos los derechos e salarios e otras cosas al
dicho ofiçio anexas e pertenesçientes segund que mejor e mas conplidamente rescibieron e fisieron
e deuieron rescibir al dicho saluador de villagomez e a los otros mis escriuanos que an sido e son del
dicho juzgado e vos guarden e fagan guardar todas las conplidas gracias mercedes franquezas e libertades prefo
gatiuas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que suelen e deuen ser guardadas
a cada uno de los otros mis escriuanos que fan sido e son del dicho juzgado de todo bien e conplidamente segund
que vos no menguen en cosa alguna e que ello ni en parte dello en buelto ni contra alguno no vos rebuelta
ni consientan poner ca yo por la presente vos rescibo e fe por rescibido al dicho ofiçio e al uso e exerçiçio
del e vos doy poder e facultad para lo usar e exerçer caso pueblo que por los susodichos o por alguno
dellos no seades rescibido a el. Apercibiendo los perjuros e fraudes e costas e daños que de los con
tratos fechos con juramento e de las sumisiones que se hazen cabalosamente se siguen mando que no sigueys
contra el juramento ni por donde lego alguno se someta a la mesdiçio eclesiastica ni que se obligue
a buena fe sin mal engaño so pena que si lo siguieredes no ayas perdido e perdays el dicho ofiçio
e otrosy con tanto que no seays al presente tiempo de corona e si lo soys o fueredes de aqui adelante por el
mismo caso no ayas perdido e perdays la dicha escriuania e no sayas mas mi escriuano del dicho juzgado ni
useys del dicho ofiçio so pena que si lo usaredes por el mismo fecho seays auido por falsario sin
otra sentençia ni declaraçion alguna. A los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna
manera so pena de la mi merced e de diez mil mrs para la mi camara e demas mando al conçejo que vos esta
mi merced mostrare que vos emplazen que parezcades ante el rey mi señor e padre en la mi corte do quier que su
señoria sea del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la
mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que desende al que vos la mostrare testimonio signado
con su signo porque yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la çibdad de toro a treynta e un
dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quinientos e çinco años. Yo el rey
yo juan rrios de [illegible] secretario de la reyna nuestra señora la fiz escriuir por mandado del señor rey
su padre como administrador e governador de sus reynos e en las espaldas de la
dicha carta estan espeos los nobres siguientes. Fernando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]